

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO	DRA. AIDRED BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	ANA ROSA TORRADO LOPEZ Y EILEEN MONSALVO MOSCOTE
RADICADO	2018-00755-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$84.000, oo)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 84.000
NOTIFICACIONES.....	\$ 17.200
PUBLICACION EDICTO.....	\$ 12.000
TOTAL.....	\$ 113.200

SON: CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$113.200, oo)

Ocaña, 06 de abril de 2022

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO	DRA. AIDRED BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	ANA ROSA TORRADO LOPEZ Y EILEEN MONSALVO MOSCOTE
RADICADO	2018-00755-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$113.200, oo)**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f79b39275e3bbee1ce55a90c1215b65f56faee817bad29d43ea191571912215**

Documento generado en 06/04/2022 07:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	FREDY ALONSO PÁEZ ECHAVEZ
APODERADO	DR. LUIS JOSÉ PATIÑO
DEMANDADO	RUTH MARÍA TARAZONA ARÉVALO
RADICADO	544984053003-2019-00418-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

Se recibe del Dr. **LUIS JOSÉ PATIÑO**, quien actúa como Apoderado judicial de **FREDY ALONSO PÁEZ ECHAVEZ**, solicitud de terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y agencias en derecho y así mismo requiere el levantamiento de las medidas cautelares; escrito coadyuvado por la parte ejecutante **FREDY ALONSO PÁEZ ECHAVEZ** y la parte ejecutada **RUTH MARÍA TARAZONA ARÉVALO**.

Sería del caso acceder a lo peticionado, sino observara esta Funcionaria que dentro del memorial petitorio, el cual es coadyuvado como se dijo anteriormente, por la parte ejecutada, aparece la mencionada identificándose con el número de cédula 37.329.179 de Ocaña y en los documentos que obran como prueba dentro del proceso adelantado, aparece identificándose con un número de documento completamente diferente, por lo que se hace necesario sea aclarada tal situación y se informe si se trata de la misma persona.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA, N. de S.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **LUIS JOSÉ PATIÑO**, Apoderado de la parte ejecutante, para que aclare si la persona que coadyuva el escrito presentado es la misma, que funge como demandada dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Cumplido el requerimiento anterior se le dará trámite a la solicitud incoada.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5104fa693caf09cbaaca977fefe044dfdb363a134ed29b7074be8e1a29aeb2**

Documento generado en 06/04/2022 07:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JESUS EMEL GONZÁLEZ JIMENEZ
DEMANDADO	ALEXY PALACIOS TORRES CC No. 13.176.224 MARÍA FERNANDA PINEDA PALLARES CC No. 1.091.662.910
RADICADO	544984053003-2019-00463-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

El Dr. **JESUS EMEL GONZÁLEZ JIMENEZ**, actuando como Apoderado de **CREDISERVIR** de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y agencias en derecho, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto es pertinente anotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso será procedente *“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y costas.*

De acuerdo a lo anterior, y existiendo certeza conforme a la información dada por el peticionario que se ha producido el pago total de la obligación por parte de los ejecutados, incluyendo las costas y agencias en derecho, lo procedente es acceder a la terminación en mención y al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA, N. DE S.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** en contra de **ALEXY PALACIOS TORRES CC No. 13.176.224 y MARÍA FERNANDA PINEDA PALLARES CC No. 1.091.662.910**, por pago total de la obligación y agencias en derecho.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de 02 de julio de 2019, respecto del embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **MARÍA FERNANDA PINEDA PALLARES CC No. 1.091.662.910**, predio que se identifica con el folio de M-I No. 270-63986, de la ORIP Ocaña, dicha medida fue comunicada, a través del Oficio No. 2829 del 02 de julio de 2019. Líbrese oficio.

La copia del presente proveído, hace las veces de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del C. G. del P.

TERCERO: Desglósese el título valor a costa del demandando del documento base del recaudo ejecutivo hágasele entrega única y exclusivamente a él, con la constancia de su cancelación total, dejando una copia simple en el expediente de él.

CUARTO: Una vez en firme el presente proveído. ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de ley

**NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez**

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bceb5a2eea077ce438c07e5dcccc60c01ca1b9f724d6b7873ea11ac1fe97b67**

Documento generado en 06/04/2022 07:21:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DR. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALEXI MANDON MANDÓN CC No 1.004.364.326
RADICADO	544984053003-2020-00308-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

La Dra. **RUTH CRIADO ROJAS**, actuando como Apoderado de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y agencias en derecho, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto es pertinente anotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso será procedente *“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y costas.*

De acuerdo a lo anterior, y existiendo certeza conforme a la información dada por la peticionaria que se ha producido el pago total de la obligación por parte del ejecutado incluyendo las costas y agencias en derecho, lo procedente es acceder a la terminación en mención y al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, anotando que no se expedirá oficio dado que dicha medida nunca fue materializada, ya que la mencionada Oficina devolvió el oficio No. 2041, remitido por este Despacho, aduciendo el vencimiento del tiempo límite para el pago de mayor valor.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA, N. DE S.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **ALEXI MANDON MANDON**, por pago total de la obligación y agencias en derecho.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 20 de agosto de 2020, respecto del embargo y retención de la cuenta de ahorros y corriente a nombre del demandado **ALEXI MANDON MANDON CC No 1.004.364.326**, en la entidad financiera **CREDISERVIR**. Líbrese oficio.

TERCERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del predio identificado con M.I No. 266-8936 de la ORIP Convención,

decretada mediante auto fechado 8 de abril de 2021, sin librar oficio por lo referido en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: No se ordena el desglósese el título valor, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

QUINTO: Déjese la correspondiente constancia con observancia **del DECRETO No. 806 DE 2020. ARCHIVESE.**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9178e176925892548191c92bd54c291c90a9cf6ab22ffa68ec848b038fb54b6**

Documento generado en 06/04/2022 07:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	KELLY YULIED GUERRERO ALBA JESUS EMILIO ORTÍZ
RADICADO	2021-00079-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$160.139,00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 160.139

TOTAL.....\$ 160.139

SON: CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$160.139,00)

Ocaña, 6 de abril de 2022

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	KELLY YULIED GUERRERO ALBA JESUS EMILIO ORTÍZ
RADICADO	2021-00079-00
AUTO	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$160.139, 00)**

NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed2943f573832c2e1d7b4e753d4a95ca2b28ebefe6723083d768777892bd1a1**

Documento generado en 06/04/2022 07:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
APODERADO	DR. JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO
DEMANDADO	MARTHA ÁLVAREZ ASCANIO
RADICADO	544984053003-2021- 00330-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

El DR. JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, en calidad de Apoderado General del Banco Popular, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, solicitud que es coadyuvada por el Dr. JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, en calidad de apoderado judicial del BANCO POLULAR.

Al respecto es pertinente anotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso será procedente “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y costas.

De acuerdo a lo anterior, y existiendo certeza conforme a la información dada por los peticionarios que se ha producido el pago total de la obligación por parte de las ejecutadas, incluyendo las costas y agencias en derecho, lo procedente es acceder a la terminación en mención y al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por BANCO POPULAR en contra de MARTHA ÁLVAREZ ASCANIO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 18 de agosto de 2021, respecto del embargo y retención de las sumas de dineros que tenga a su favor la demandada MARTHA ÁLVAREZ ASCANIO CC No. 27.764.581, en las en las cuentas corrientes y de ahorro, en las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A., BBVA, BANCO CAJA SOCIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO AGRARIO. Líbrese oficio.

La copia del presente proveído, hace las veces de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del C. G. del P.

TERCERO: No se ordena el desglósese el título valor, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

CUARTO: Déjese la correspondiente constancia con observancia del DECRETO No. 806 DE 2020. ARCHIVESE.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3436b82ff697bce9a8a89ef2360c37997997d552b7c6cd2f1d4bd59a4a826c0**

Documento generado en 06/04/2022 07:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	WILLINTON HERNANDEZ RODRIGUEZ
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	WILMER BAYONA GARCÍA
RADICACION	54-498-40-003-2021-00353-00
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **CIENTO SESENTAY DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$162.500,00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 162.500

TOTAL.....\$ 162.500

SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$162.500,00)

Ocaña, 06 de abril de 2022

KAREN YANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, seis (6) abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	WILLINTON HERNANDEZ RODRIGUEZ
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	WILMER BAYONA GARCÍA
RADICACION	54-498-40-003-2021-00353-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **CIENTOS SESENTAY DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$162.500, oo)**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffc9452b8635ff81d142c3468f8996edd24b2740f1deb918c3a36e66b661089**

Documento generado en 06/04/2022 07:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO BBVA
APODERADO	DR. NUBIA MORALES TOLEDO
DEMANDADO	ELMER A. ZULETA PEREZ
RADICADO	2021-000485-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.340.000, oo)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 2.340.000

TOTAL.....\$ 2.340.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.340.000, oo)

Ocaña, 6 de abril de 2022

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO BBVA
APODERADO	DR. NUBIA MORALES TOLEDO
DEMANDADO	ELMER A ZULETA PEREZ
RADICADO	2021-000485-00
AUTO	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.340.000, oo)**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca74d1d4f1dd877651f87825b6b2da3b248016aff8cf444884a29d243df66bf6**

Documento generado en 06/04/2022 09:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>